



**SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE**

COMUNICADO No. 017

DE: JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA – SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
JOSÉ DEINIS OBREGÓN CAICEDO – SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA

PARA: ALCALDES, RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, COORDINADORES DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, ENLACES EDUCATIVOS MUNICIPALES, ORGANIZACIONES INDÍGENAS, ORGANIZACIONES DE CONSEJOS COMUNITARIOS, COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD.

FECHA: 09 de Julio de 2021

La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Entidad Territorial Certificada, realiza la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE por medio de la Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura, establecerá los requisitos indispensables para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos teniendo en cuenta los siguientes lineamientos normativos:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **Resolución 777 del 2 de junio del 2021** “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas (...)”, define en su artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación (...)

Igualmente, dentro de esta Resolución se encuentra el Anexo Técnico – Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de la COVID – 19 el cual se desarrollará de manera articulada con los Establecimientos Educativos.

El retorno seguro a clases presenciales en las Instituciones Educativas es una prioridad de salud pública para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y por ello se adelanta con



Código	M03.01.F03
Página	1 de 8
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

el protocolo de bioseguridad para toda la comunidad educativa y se constituye en la principal meta de corto plazo en la gestión de las Secretarías de Educación de los Departamentos, distritos y municipios y del Ministerio de Educación Nacional.

2. El Ministerio de Educación Nacional emitió la **Directiva No. 05, de fecha 17 de junio de 2021**, con el fin de brindar las Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Precisa, además, que todo el personal de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico retorna de manera completa a la atención presencial de los estudiantes y define otros aspectos asociados a las condiciones de bioseguridad, que en su conjunto permiten concretar lo necesario para que los estudiantes puedan continuar el proceso educativo durante el segundo semestre del año escolar 2021, bajo el esquema de atención presencial, con el cumplimiento del protocolo de bioseguridad definido en la Resolución 777 de 2021.

Así mismo, define el retorno en presencialidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los sitios dispuestos por la institución educativa para estos efectos y el transporte escolar, con uso obligatorio del tapabocas.

3. Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de **Alimentación Escolar – UapA emite Circular Externa No. 009 del 15 de junio de 2021**, la cual describe las principales orientaciones para la prestación del servicio del Programa de Alimentación – PAE, en el retorno a la presencialidad escolar, con el fin de brindar a nuestro niños, niñas, jóvenes y adolescentes, un complemento alimentario que contribuya al acceso de la permanencia en la matrícula y teniendo en cuenta el artículo 4 de la Resolución 777 de fecha 2 de junio de 2021 en su Parágrafo 3 establece:

“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, (...)”

Las entidades territoriales con sus dependencias responsables del PAE, deberán tener claro y preparado el plan y procesos de implementación del PAE para la presencialidad. (...)”

4. De igual manera es importante tener en cuenta para reinicio a la presencialidad en las instituciones educativas el **artículo 18 de la Ley 1176 del 2007**, el cual dispone lo siguiente:

“Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- a) Compra de alimentos;
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
- c) Transporte de alimentos;
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 8
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, **como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.** (Subrayado y negritas fuera de texto).

Que el programa de alimentación escolar, se viene ejecutando por la Entidad Territorial Certificada Nariño, en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño y para dar continuidad al mismo durante la totalidad del calendario académico, requiere que los municipios no certificados con los recursos SGP-PAE cofinancien el programa mediante la conformación de bolsa común a través del mecanismo establecido en el literal e, del artículo 2.2 de la **Resolución 29452 del 2017**: **“Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción”.**

El 20% de los recursos restantes del SGP-PAE vigencia 2021, deberán ser destinados por los municipios no certificados en los conceptos determinados en los numerales **4 y 8 del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015** compilado en el Decreto 1075 del 2015, que establecen:

*“4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.
 8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa”.*

Por lo anterior es importante que las Alcaldías municipales ejecuten el 20% de dichos recursos en la adquisición de menaje y arreglos locativos tal como lo indica la norma. En este sentido, las Instituciones Educativas son los actores activos para el desarrollo de la presencialidad en dichos establecimientos, pues se requiere un trabajo mancomunado con el fin de poder dar un buen comienzo a la implementación de la ración de la modalidad preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento am/pm y ración industrializada) del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Resultado de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es la encargada de organizar el retorno a las actividades académicas presenciales, así como el desarrollo de las estrategias que hacen parte de la prestación del servicio y los procesos de implementación del PAE, por ende, el Rector o directivo del Establecimiento Educativo, debe contar con los requisitos que se señalan a continuación:

1. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 777 de 2021. - **Artículo 5.**
2. Toda solicitud relacionada con la implementación de la modalidad preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento am/pm y ración industrializada) del Programa de Alimentación Escolar, debe ser radicada por el Sistema de Atención al Ciudadano. Para acceder al Sistema de Atención al Ciudadano, la comunidad educativa simplemente debe ingresar a la página web de la Secretaría de Educación Departamental (www.sednarino.gov.co), dando click en el icono del SAC.



Código	M03.01.F03
Página	1 de 8
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

3. Diligenciar el formato que se encuentra en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScooKpz9C-R-2EHkxpcLZBZkrwTyGq7FRb2QEK7QrN4_8e2gw/viewform?usp=sf_link

Instrumento de validación para inicio de operaciones del Programa de Alimentación Escolar modalidad Preparada en Sitio y/o Ración Industrializada en el marco de presencialidad educativa en el departamento de Nariño dirigida al rector y/o directivo de cada establecimiento educativo.

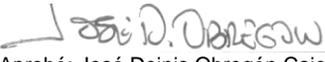
(Anexar evidencias fotográficas del estado de los establecimientos -Restaurantes escolares)

4. Diligenciar y/o actualizar el diagnóstico de infraestructura adjunto en la presente Circular, con el fin de verificar la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos y menaje en los comedores escolares donde se prestará el servicio de alimentación.

5. El Establecimiento Educativo debe realizar por medio del Rector el correspondiente trámite del concepto sanitario, ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, una vez el restaurante escolar entre en funcionamiento.

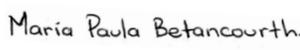
NOTA ACLARATORIA No. 1.- La transición del tipo de ración preparada en sitio y/o industrializada se realizará mes a mes de acuerdo a la aprobación de los parámetros anteriormente mencionados para lo cual es importante remitir la información en la mayor brevedad posible.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación


Aprobó: José Deinis Obregón Caicedo
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

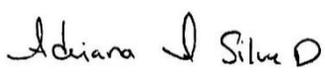

Revisó: Andrea Cortez Jojoa
P.U Permanencia


Proyectó: Erica Garcia Tello
Nutricionista Contratista Equipo PAE


Proyectó: Maria Paula Betancourth A.
Nutricionista Contratista Equipo PAE


Proyectó: Henry Mauricio Alpala
Ing. de Alimentos Contratista Equipo PAE


Proyectó: German Leonardo Cano R.
Abogado Contratista Equipo PAE


Proyectó: Adriana Alexandra Silva
Contadora Contratista Equipo PAE